

BOLETIN DE VENTAS**DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA.**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de Hacienda pública de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 10 de Setiembre de 1875 que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado Investigador de Ventas y Escribano que este en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en su partido.

Partido de Agreda.

Rústicas. — Menor cuantía. — Propios de Suellacabras.

Número 2171 del inventario.—Una heredad consistente en 6 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Suellacabras; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 24 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Demetrio García, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en otras 180 pesetas, tipo.

Propios de la villa de Agreda.

Número 2182 del inventario.—Un baldío denominado Valdelalosa y Porte-

zuelo, sito en término de Agreda, distante de la poblacion unos 8 kilómetros a la region N., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. y O. término de Débanos; S. labores particulares y camino de Valverde á Agreda, y E. dicho camino: mide 27 hectáreas, 4 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 42 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Julian Ruiz, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 200 pesetas, tipo.

Número 2183 del inventario.—Otro baldío denominado Corral de Sebastian Iruelas y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 6 kilómetros á la region E., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. y O. labores particulares; Sur término de Vozmediano, y E. baldío de D. Fernando Roda, vecino de Tazona: mide 18 hectáreas, 67 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 29 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los pe-

ritos, en 112 pesetas 50 céntimos, y tasada por los peritos de la anterior en 130 pesetas, tipo.

Número 2181 del inventario.—Otro baldío denominado Corral de las Cabras, Atajo de la Nava, Alto de Valdesacial y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población unos 3 kilómetros á la region E., de terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. y O. labores particulares; S. y E. carretera de Pamplona: mide 28 hectáreas, 33 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 44 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 200 pesetas, tipo.

Número 2180 del inventario.—Otro baldío denominado Solana del Laguillo y Santa Lucia, el Cuchillejo y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 3 kilómetros á la region E., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. carretera de Pamplona; S. huertas del Laguillo; E. barranco de la era de la Bota al río de la Casa, y O. baldío de Manuel Gimenez Carrascon: mide 31 hectáreas, 55 áreas y 32 centiáreas, equivalentes á 49 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 240 pesetas, tipo.

Número 2179 del inventario.—Un baldío denominado Valpoces, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 2 kilómetros á la region S., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. y Este camino á Vozmediano; S. labores de Valdehoyeros y Solana de la Aldihuela, y O. labores de los Collados: mide

52 hectáreas, 80 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 82 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 12 pesetas graduada por los peritos, en 270 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 300 pesetas, tipo.

Número 2178 del inventario.—Otro baldío denominado Solana de la Fuente del Cura de Valdezofra, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 2 kilómetros á la region SE., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. labores del barranco del Laguillo; S. camino á Vozmediano y á Iruelas; E. baldío el Campillo, y O. labores particulares: mide 81 hectáreas, 78 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 127 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 500 pesetas, tipo.

Número 2177 del inventario.—Otro baldío denominado la Nava y Dehesa Martiniega, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 5 kilómetros á la region N., de terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, poblado con tomillo, salvia y espliego, que linda N. barranco de Valveverniz; S. labores del barranco del Horcajo; E. carretera de Pamplona, y O. río Horcajo y camino de la casa de Valverde: mide 189 hectáreas, 32 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 294 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 30 pesetas graduada por los peritos, en 675 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 700 pesetas, tipo.

Propios de Pinilla del Campo.

Número 2172 del inventario.—Un baldío denominado Cerro de San Cristóbal, Carcama, las Lomas, Carramoja

y otros, sito en término de Pinilla del Campo, distante de la población unos 8 metros á la region SE, de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo, que linda N. y O. propiedades particulares; S. dehesa boyal y propiedades particulares, y E. término de Noviercas: mide 76 hectáreas y 63 áreas, equivalentes á 119 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Pinilla del Campo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pascual Dominguez, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 300 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 15 pesetas graduada por los peritos, en 337 pesetas 50 céntimos, tipo.

NOTAS. 1.º El comprador de estos baldíos no tendrá derecho sobre las propiedades de dominio particular enclavadas dentro de los mismos.

2.º Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin ningun aprovechamiento del prédio.

Número 2173 del inventario.—Otro baldío denominado la Revilla, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 200 metros á la region S., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. camino á los prados; S. pedujal de la Veracruz; E. cerrada de Mariano Celorrio, y O. propiedad de Ecequiel Márco: mide 42 áreas, equivalentes á 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por el práctico de la anterior en 4 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 20 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 4 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 2176 del inventario.—Un terreno en labor denominado Pedujal del Egido, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, inmediato á la población á la region N., de terreno secano, de segunda calidad, cercado de piedra en seco de escasa al-

3 tura, que linda N. propiedad de Cayetana Celorrio; S. casa de Joaquin Millan y tierras de Pedro Contreras y Ecequiel Márco; E. de Cayetano Celorrio y Alejandro Gil, y O. camino á la balsa: mide 68 áreas y 33 centiáreas, equivalentes á una fanega y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, y tasada por los peritos de las anteriores en 120 pesetas, tipo.

Número 2174 del inventario.—Una era de pan trillar denominada el Egido, sita en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 20 metros á la region Norte, de terreno de tercera calidad, que linda N. camino á Hinojosa; S. propiedad del Marqués de Villazarato y de Pedro Contreras; E. camino á la fuente, y Oeste cerrada de Lucas Millan: mide 60 áreas, equivalentes á 11 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 100 pesetas, tipo.

Número 2175 del inventario.—Un prado en secano de segunda calidad, denominado la Laguna, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 1000 metros á la region S., que linda al N. propiedades de Lucas Millan, Pascual Dominguez y otros; S. de Jacinto Celedonio y Marqués de Villazarato; E. de Andrés Celorrio, y O. de Andrés Enciso: mide 60 áreas 48 centiáreas, equivalentes á 11 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 70 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantia, lo pagara el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hara mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizara al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabilas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este articulo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los

seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10. Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Noviembre último, y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Seria 9 de Agosto de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.